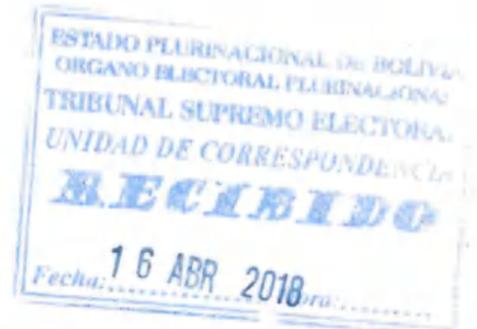


La Paz, 16 de abril de 2018
TSE - UTF N° 113/2018

Señor
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 075/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO NO ELECTORAL 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MAYA COPACABANA" (MAYA-C) - LA PAZ

Señor Presidente:

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", se practicó la fiscalización de los Estados Financieros del año no electoral 2016, de la Agrupación Ciudadana "Maya Copacabana" (MAYA-C) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Maya Copacabana" (MAYA-C) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2018 (original, en 8 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Macalores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 075/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL AÑO NO
ELECTORAL 2016 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “MAYA COPACABANA” –
LA PAZ
(MAYA – C)**

La Paz, 16 de abril de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
1.1 OBJETO.....	1-2
1.2 OBJETIVO.....	2
1.3 ALCANCE.. ..	2
1.4 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPÓNSABLES ECONOMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	2
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
INGRESOS.....	3-4
GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	5-6

INFORME

A : Dr. José Luis Exeni Rodriguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velasquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO NO ELECTORAL 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MAYA COPACABANA” (MAYA – C) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 16 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE – UTF N° 016/2018, firmado por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución CDELP N° 121/2004 de 4 de octubre de 2004 emitida por la Corte Departamental Electoral de La Paz (actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz) la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C), conforme al artículo 9 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



- Nota MAYA – C/001/2016 de 28 de enero de 2016, con referencia: Presenta POA y Presupuesto 2016.
 - Plan operativo Anual Gestión 2016 (Foja 1)
 - Presupuesto Gestión 2016 (Foja 1)

- Nota MAYA – C/0010/2017 de 31 de marzo de 2017, con referencia: Presenta Diseño de Franja, firmada por Juan Armando Calisaya Quispe, que señala: *“En mi calidad de personero legal de la agrupación ciudadana MAYA – C tengo a bien presentar los documentos requeridos en atención a la circular TEDLP – SC N° 001/2017, consecuentemente adjunto POA de la gestión 2017, presupuesto de la gestión 2017, estados financieros y rendición de cuentas de la gestión 2016”, a la cual adjunta:*
 - POA y presupuesto Gestión 2017 (Foja 1)
 - Plan Operativo Anual Gestión 2017 (Foja 1)
 - Acta de Aprobación del Presupuesto y Plan de Operaciones Anual Gestión 2017 (Foja 1)
 - Rendición de Cuentas Gestión 2016 (Foja 1)

1.2 OBJETIVO

El objetivo del trabajo es el de fiscalizar la información económica y financiera, presentada por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz.

1.3 ALCANCE

La fiscalización, comprende las operaciones económicas y financieras realizadas en el periodo de enero a diciembre de la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONOMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Juan Armando Calisaya Quispe como Representante Legal, de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

La nota: CITE: MAYA - C/0010/2017 de 31 de marzo de 2017 de presentación de la Rendición de Cuentas de la gestión 2016 por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz, se encuentra respaldada por el documento denominado “Rendición de Cuentas” que señala de manera textual lo siguiente:

“...En la ciudad de Copacabana siendo el día viernes 5 de enero del año 2017 en el domicilio del señor Víctor Moncada se realizó la reunión de los militantes de la agrupación ciudadana Maya Copacabana, al cual participaron delegados de distintas zonas y comunidades del municipio de Copacabana.

En lo referente al punto sobre rendición de cuentas el secretario de hacienda tomo la palabra y procedió a informar sobre los gastos de los recursos económicos de la agrupación los mismos que se erogaron en la gestión 2016.

Hizo mención al POA de la agrupación el mismo que se cumplió en un 90 ya que lastimosamente el compañero Moncada ha fallecido y eso ha traído múltiples inconvenientes.

Sin embargo mencionó que se tenía un presupuesto de Bs800.- para la gestión 2016 el mismo que se ejecutó solo Bs550.- habiendo un saldo de Bs250.-. Hizo mención que se realizaron dos seminarios en los cuales se hizo gastos en refrigerio sobre todo y recomendó que para este año se programe más recursos, especialmente para hospedaje y transporte porque algunos compañeros ya no quieren cooperar gratuitamente con dichos ítems.

A la conclusión de dicho informe no hubo objeción alguna y fue aprobado de manera unánime.

Con lo que concluyo la presente asamblea siendo a hora 23:05 pm del mismo día y a señal de constancia firman los presentes: Armando Calisaya; Juvenal Mayta, Angel Paz y Ruben Tintaya...”

De la lectura al contenido descrito presentado como descargo por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz, se establece:

INGRESOS SIN RESPALDO

El detalle reportado por concepto de Ingresos en el documento denominado “Rendición de Cuentas” de Bs800.00 en el que se especifica que los ingresos se originan en aportes de militantes y/o simpatizantes, sin embargo, la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz no presenta los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” como respaldo del citado importe.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: *“...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y*



milитantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/Run u otro documento de identificación y domicilio)*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos... ”.

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro contable de los ingresos.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

CAJA

Asimismo, por el saldo de Bs250.00 la Agrupación Ciudadana no presentó como respaldo de su registro, evidencia de haber realizado un **arqueo** que permita validar dicho saldo y conocer el nombre de la persona responsable de su custodia.

	Ingresos	Bs800.00
Menos:	Gastos Refrigerio	<u>Bs550.00</u>
	Saldo	Bs250.00

GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada de la información y/o documentación económica financiera registrada en la “Rendición de Cuentas” presentada por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha verificado la inexistencia de documentos de respaldo de los gastos ejecutados, según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
Gastos de Refrigerio	550,00	- Planillas firmadas por parte de los beneficiarios del refrigerio - Acta o informe de la reunión o evento realizado
TOTAL	550,00	

Al respecto, los artículos 61° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos) “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”.

Artículo 88° (Gastos No Documentados), señala que: “...*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo Clasificador de Egresos...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de documentar los gastos ejecutados en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, instruir al Contador sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en los gastos observados, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de la “Rendición de Cuenta” presentada por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C), del Departamento de La Paz, correspondiente al Año No Electoral 2016, se concluye lo siguiente:

- C1. Se han establecido Ingresos no respaldados por Bs800.00 de acuerdo a la Rendición de Cuenta (Presupuesto), por los respectivos recibos de aportaciones en efectivo o en especie.
- C2. Se establecieron gastos observados por Bs550.00 correspondiente a gastos no documentados.

- R1.** En consecuencia, se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, instruir para que al margen de regularizar las observaciones en cumplimiento al artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, en el término de 20 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zúñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaca Torres Veisquel
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo: